



Asamblea General

Distr. general
24 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 38 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/L.39)]

55/49. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente zona de paz y cooperación del Atlántico Sur la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, cultural y en otras esferas,

Reafirmando que las cuestiones de la paz y la seguridad y las del desarrollo son interdependientes e inseparables, y que la cooperación entre los Estados de la región en pro de la paz y el desarrollo habrá de promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Consciente de la importancia que los Estados de la zona atribuyen a la protección del medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación, independientemente de su fuente, representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

1. *Reafirma* la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstengan de emprender cualquier actividad que no sea compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que puedan crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región;

3. *Toma nota* del informe del Secretario General¹ presentado de conformidad con la resolución 54/35, de 24 de noviembre de 1999;

¹ A/55/476.

4. *Recuerda* el acuerdo concertado en la tercera reunión de los Estados miembros de la zona, celebrada en Brasilia en 1994, de fomentar la democracia y el pluralismo político y, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993², de promover y defender todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y cooperar en el logro de esas metas;

5. *Acoge con satisfacción* la celebración en Buenos Aires, los días 21 y 22 de octubre de 1998, de la quinta reunión de los Estados miembros de la zona, y toma nota de la Declaración Final y el Plan de Acción aprobados en la reunión³;

6. *Celebra* los progresos logrados con miras a la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)⁴ y del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)⁵;

7. *Celebra también* la entrada en vigor de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados aprobada en noviembre de 1997⁶, y la aprobación en junio de 1999, por la Organización de los Estados Americanos, de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales;

8. *Celebra además* la decisión sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel en julio de 1999⁷, así como las decisiones encaminadas a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y los delitos conexos, adoptadas por el Consejo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo en la 19ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno, celebrada en Maputo en agosto de 1999⁸, y las iniciativas adoptadas por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a fin de concertar un acuerdo sobre una moratoria de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras;

9. *Subraya* que la paz y la seguridad sostenibles en Sierra Leona únicamente pueden lograrse mediante el cumplimiento de los amplios objetivos del Acuerdo de Paz firmado en Lomé el 7 de julio de 1999⁹, que abarcan el desarme, la desmovilización y la reinserción totales, la explotación legítima de los recursos naturales de Sierra Leona en beneficio de su pueblo, el pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas, la reconciliación nacional, la adopción de medidas efectivas en materia de impunidad y rendición de cuentas, el pleno alcance de la autoridad del Estado de Sierra Leona, y un proceso democrático libre y no excluyente que conduzca a la celebración de elecciones;

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ A/53/650, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

⁵ Véase A/50/426, anexo.

⁶ A/53/78, anexo.

⁷ A/54/424, anexo II, decisión AHG/Dec.137 (XXXV).

⁸ A/54/488-S/1999/1082, anexo.

⁹ S/1999/777, anexo.

10. *Reafirma* la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región y pide a todas las partes en el conflicto que pongan fin a las hostilidades y cumplan sus obligaciones dimanantes del Acuerdo de cesación del fuego firmado en Lusaka¹⁰;

11. *Reafirma* la importancia de que los Estados Miembros contribuyan por todos los medios a su alcance al logro de una paz efectiva y duradera en Angola, y en ese contexto reitera que la causa primordial de la situación existente actualmente en Angola es el incumplimiento por la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola, dirigida por Jonas Savimbi, de sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de Paz¹¹, el Protocolo de Lusaka¹² y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

12. *Observa con inquietud* los problemas humanitarios que causa en la población civil la situación actual en Angola, encomia al respecto los esfuerzos que realizan los Estados Miembros, incluso el Gobierno de Angola, y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria a Angola, y los insta a que sigan proporcionando y aumentando dicha asistencia;

13. *Acoge con beneplácito* el restablecimiento del orden constitucional y democrático en Guinea-Bissau tras la celebración de elecciones presidenciales y legislativas libres y limpias el 16 de enero de 2000, y exhorta a la comunidad internacional y al Gobierno de Guinea-Bissau a que apoyen la reestructuración económica de Guinea-Bissau y fomenten la consolidación de la democracia;

14. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las transacciones marítimas y comerciales mundiales, y su empeño en preservar la región para todos los fines y actividades pacíficas protegidos por el derecho internacional, en particular por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹³;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que continúen sus esfuerzos por lograr una reglamentación adecuada del transporte marítimo de desechos radiactivos y tóxicos, teniendo en cuenta los intereses de los Estados costeros, y de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los reglamentos de la Organización Marítima Internacional y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

16. *Observa con preocupación* el aumento del tráfico de drogas y otros delitos conexos, incluido el uso indebido de drogas, y hace un llamamiento a la comunidad internacional y a los Estados miembros de la zona para que promuevan la cooperación regional e internacional destinada a combatir todos los aspectos del problema de las drogas y delitos conexos;

17. *Reconoce*, habida cuenta del número, la magnitud y la complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, la necesidad de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria entre los Estados miembros de la zona con el fin de garantizar una respuesta oportuna y eficaz;

18. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento de Benin de ser país anfitrión de la sexta reunión de los Estados miembros de la zona;

¹⁰ S/1999/815, anexo.

¹¹ S/22609.

¹² S/1994/1441.

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.97.V.10.

19. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen toda la asistencia que puedan solicitar los Estados miembros de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para dar efecto a la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

20. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de otras resoluciones posteriores sobre el tema y que le presente un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur”.

*74a. sesión plenaria
29 de noviembre de 2000*